Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1081 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 461/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SENA INGENIERA S.R.L."* **EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 36/2019** *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, **ID. 372.383".**

Asunción, 09 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Contrato PR/PS Nº 461/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, con la Firma SENA INGENIERIA S.R.L. en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 36/2019 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, ID. 372.383; la Resolución PR/DL Nº 643/21 de fecha 16 de diciembre, de la Presidencia; el Memorándum GMP/ As_28/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Mantenimiento de Planta; la Nota DOC Nº 1386/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 02 de diciembre de 2021, de la firma SENA INGENIERIA S.R.L.; el Memorándum DOC 60-1108/UVE Nº 108/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/919/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 60-1117/637/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC Nº 60-1117/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS Nº 461/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito con la Firma SENA INGENIERÍA S.R.L. en marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 36/2019 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, ID. 372.383, tiene vigencia de un año a partir de su firma.

Que, por Resolución PR/DL Nº 643/21 de fecha 16 de diciembre *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/PS Nº 461/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SENA INGENIERA S.R.L. EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 36/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS", ID. 372.383"*, se ha ampliado la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Planta.

Que, por Memorándum GMP/ As_28/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Mantenimiento de Planta, solicita la ampliación del monto máximo del Lote 1 por valor de Gs. 360.000.000 *(Guaraníes trescientos sesenta millones)*, y el Lote 3 por valor de Gs. 80.000.000 *(Guaraníes ochenta millones)*.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA:
DOC
Dirección Adjunta
UPP
UVE X
UGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
Para
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación

15 DIC 2021
D.O.C.
PETROPAR
Sección Registro de Proceso
DOC - PETROPAR

935 RECIBIDO
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN - DOC
Fecha: 15/12/21
Hora: 9:46
Para:
Obs.:
Firma:

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1081 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 461/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SENA INGENIERA S.R.L."* **EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 36/2019** *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, **ID. 372.383".**

Que, el monto total mínimo del Lote Nº 1 es de Gs. 900.000.000 *(Guaraníes novecientos millones)* IVA incluido y un monto total máximo de Gs. 1.800.000.000 *(Guaraníes mil ochocientos millones)* IVA Incluido, el administrador informa que a la fecha de la solicitud se ha utilizado por valor de Gs. 1.793.161.400 *(Guaraníes mil setecientos noventa y tres millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos).*

Que, el monto total mínimo del Lote Nº 2 es de mínimo de Gs. 200.000.000 *(Guaraníes doscientos millones)* IVA incluido y el monto total máximo de Gs. 400.000.000 *(Guaraníes cuatrocientos millones)* IVA Incluido, el administrador informa que a la fecha de la solicitud se ha utilizado por valor de Gs. 390.867.000 *(Guaraníes trecientos noventa millones ochocientos sesenta y siete mil).*

Que, el Administrador del Contrato informa que el pedido de ampliación tiene por objetivo hacer mejoras en la Planta de Villa Elisa y de Maurício José Troche con la utilización de barreras ruteras y pintura de tanques con modificaciones de cañerías.

Que, a su vez se prevé la provisión y montaje de defensas ruteras 632 mts lineales, G-rail galvanizado de 480/x 3.81 mts, postes tipo c de 150 x 58 c25 x3 de material galvanizado 1.5 mts de altura, colocación de señales reflectivas por las barreras ruteras, montaje en obra.

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1081 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 461/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SENA INGENIERIA S.R.L."* **EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 36/2019** *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, **ID. 372.383".**

b) *La Contratante podrá aumentar el 20% del monto total del Contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; c) el aumento del 20% bajo el amparo del Art. 63 será aplicable a cadd ítem o sub-ítem por separado.*

Que, por Nota DOC Nº 1386/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad de la firma SENA INGENIERIA S.R.L., para la ampliación del monto del Contrato.

Que, por Nota con expediente Nº 8953 de fecha 02 de diciembre de 2021, la firma SENA INGENIERIA S.R.L., da su conformidad para la extensión del monto del Contrato.

Que, por Nota Interna DJU50/91972021 fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"Sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por la Ley Nº 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica".*

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4º, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Zarate Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA FIEL A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA FIEL A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1081 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 461/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SENA INGENIERÍA S.R.L."* **EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 36/2019** *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, **ID. 372.383".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato PR/PS Nº 461/19 suscrito con la firma SENA INGENIERÍA S.R.L., en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 36/2019 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS TERCERIZADOS"*, ID. 372.383, a fin de ampliar el monto máximo del Lote 1 por valor de Gs. 360.000.000 *(Guaraníes trescientos sesenta millones)*, y el Lote 3 por valor de Gs. 80.000.000 *(Guaraníes ochenta millones)*, conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Lote 1 y Lote 3 del Contrato, conforme al siguiente detalle:

Lote Nº	Descripción	Monto mínimo Gs.	Monto máximo Gs.	Monto a ampliar en Guaraníes
1	Fabricación, Montaje y Modificaciones	900.000.000	1.800.000.000	360.000.000
3	Limpieza y Pintura	200.000.000	400.000.000	80.000.000
Total Guaraníes:			2.200.000.000	440.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 461/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua A
Secretaria General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES